

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PAMELA YADIRA CUEVAS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y, POR LA OTRA, CAPITULO AGUASCALIENTES DE BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BMA AGUASCALIENTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS FRANCISCO DELGADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. De la "PRODECON", por conducto de su delegada:**

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 01 y Tercero, numeral 01, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Sonora.

I.5. Que la Lic. Pamela Yadira Cuevas Mendoza, fue nombrada por la entonces Titular de la "PRODECON", como Delegada en Aguascalientes, a partir del 1 de octubre de 2018, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que la Lic. Pamela Yadira Cuevas Mendoza, en su carácter de Delegada en Aguascalientes cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan de Montoro, 124, Int. A, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

## II. De la " BMA AGUASCALIENTES", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces Titular de la Notaría número 47 del Distrito Federal, Lic. Manuel Borja Soriano. Dicha escritura constitutiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944. Que mediante escritura pública número 110,963 de fecha 13 de julio de 2004, otorgada ante el Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad, en el Folio de Personas Morales número 22411, se hizo constar la reforma total de los estatutos de "Barra Mexicana, Colegio de Abogados", Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

Que forma parte como Capítulo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. la cual es presidida por el Lic. Luis Francisco Delgado Chávez, en virtud de la creación y toma de protesta que se denomina Capítulo Aguascalientes del referido colegio cuyo cargo inicio en febrero del 2019 por un bienio hasta febrero 2021 según consta en la misiva en original que se anexa al presente convenio.

**II.2.** Que es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, razón por la cual es uno de los colegios legalmente reconocidos en el Distrito Federal, que representa al gremio de los abogados.

Y tiene por objeto vigilar el ejercicio de los abogados, procurando que se ajusten a las normas de la ley, a los valores del derecho y a los principios éticos y velar por el decoro y la dignidad de la abogacía. Exigiendo con todo empeño y energía la responsabilidad que por sus malos manejos contraen los abogados integrantes del colegio, los funcionarios y empleados judiciales o de cualquier órgano de gobierno.

**II.3.** Que el Lic. Luis Francisco Delgado Chávez es presidente del Capítulo Aguascalientes de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. según se acredita con el nombramiento que fuera signado por el C. Héctor Herrera Ordoñez presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. de fecha 16 de agosto de 2019 el cual se presenta a la firma del presente Convenio y se integra al mismo.

**II.4.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza, número 1313-A Planta Baja, del fraccionamiento El Sol, de la Ciudad de Aguascalientes.

### **III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales, para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "BMA AGUASCALIENTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, todo lo anterior en el marco de sus respectivas facultades y presupuestos.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**I. De la "PRODECON":**

a) Prestar a la "**BMA AGUASCALIENTES**", a sus asociados y a los contribuyentes que soliciten a través de ella, el servicio de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Aguascalientes (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "**BMA AGUASCALIENTES**" o a quienes a través de ella soliciten los servicios de la "**PRODECON**", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la "**BMA AGUASCALIENTES**" y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.

d) Ser interlocutor permanente entre la "**BMA AGUASCALIENTES**", sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector de la educación superior como pagadores de impuestos. Para lo anterior "**LAS PARTES**" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los asociados.

e) Participar con la "**BMA AGUASCALIENTES**" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.

f) Contribuir con la "**BMA AGUASCALIENTES**" en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará

mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "BMA AGUASCALIENTES" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

g) Contar con la relación directa y permanente con la "BMA AGUASCALIENTES", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la "BMA AGUASCALIENTES" y sus asociados interpongan con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

## II. De "BMA AGUASCALIENTES":

a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo, conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.

b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de "BMA AGUASCALIENTES", se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".

c) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, que tengan relación con las funciones y actividades de la "PRODECON".

d) Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

e) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente de la "PRODECON". Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de

vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

f) Propiciar la participación de **"PRODECON"** en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados, cuando se traten temas relacionados con la competencia de la **"PRODECON"**.

### III. Compromisos comunes entre **"LAS PARTES"**:

a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los asociados de **"BMA AGUASCALIENTES"**.

b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.

c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

**TERCERA.- GASTOS.** **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la **"BMA AGUASCALIENTES"** y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por la misma.

**CUARTA.- COMITÉ.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"PRODECON"** y **"BMA AGUASCALIENTES"** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

a) Por **"PRODECON"**: La Titular de la Delegación en el Estado de Aguascalientes.

b) Por **"BMA AGUASCALIENTES"**: El Presidente.

c) Así como, las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**BMA AGUASCALIENTES**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia **indefinida**, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.

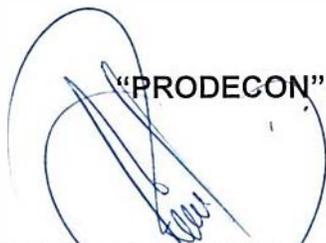
**DÉCIMA PRIMERA. - ACTOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2019

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, se firman por triplicado correspondiendo un ejemplar a "BMA AGUASCALIENTES" y dos ejemplares a la "PRODECON".

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a 29 días del mes de octubre del año 2019.

  
"PRODECON"

**Mtra. Pamela Yadira Cuevas  
Mendoza**

Delegada de la Procuraduría de la  
Defensa del Contribuyente en el  
Estadio de Aguascalientes

  
"BMA AGUASCALIENTES"

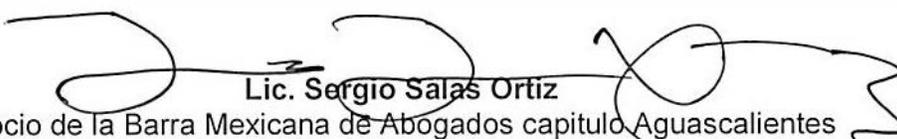
**Lic. Luis Francisco Delgado Chávez**  
Presidente de la Barra Mexicana,  
Colegio de Abogados, A. C., Capítulo  
Aguascalientes

**TESTIGOS DE HONOR**

Por parte de PRODECON

  
**Mtro. Luis Fernando Balderas Espinosa**  
Director General de Acuerdos Conclusivos  
y encargado del despacho de la Subprocuraduría General de la Procuraduría de la  
Defensa del Contribuyente

Por parte de la BMA AGUASCALIENTES

  
**Lic. Sergio Salas Ortiz**  
Socio de la Barra Mexicana de Abogados capítulo Aguascalientes